



**CONVENIO DE APORTACIONES, TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL CORONADO GÁMEZ, Y POR LA C. FLORINDA TORRES COSTILLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA CON “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

- I. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece en su Principio Rector 3. Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo, el cual tiene como objetivo *Promover el desarrollo armónico de los habitantes en todos los sectores económicos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población.* Y a su vez en su Política Pública 3.5 tiene como objetivo Infraestructura para el Desarrollo Económico: *Desarrollar la infraestructura necesaria para potenciar el desarrollo económico desde la base social.*
- II. Con la finalidad de impulsar el fortalecimiento municipal a través acciones que incentiven el desarrollo económico y social de los Municipios, se contempla en el artículo 33 Quater de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la creación del Fondo de Inversión Pública Municipal el cual se integrará de la siguiente manera:
  - a) *El 1% de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General;*
  - b) *El 1% del monto percibido por el Estado, de la Recaudación Federal del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;*
  - c) *El 1% de la recaudación del Estado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;*
  - d) *El 1% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;*
  - e) *El 1% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;”*

*Las participaciones del Fondo se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta específica operativa. El recurso del Fondo se distribuirá a los Municipios vía proyectos de inversión previamente registrados en la Secretaría.”*

- III. Mediante Suplemento número 9, Tomo CXXXII de fecha 29 de enero de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas las Reglas Específicas de Operación para el Fondo de Inversión Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- IV. El presente instrumento legal se lleva a cabo con la finalidad de que los proyectos de inversión que se encuentran registrados de acuerdo con lo establecido en las Reglas Específicas de Operación en la Secretaría de finanzas se lleven a cabo de manera transparente, eficiente, eficaz y oportuna.

En mérito de los anteriores antecedentes, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante La Secretaría de Finanzas declara que:**

- I.1. Cuenta con las facultades que le conceden los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 21, 25 fracción II, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 1, 2, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.2. La facultad que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas al Titular del Ejecutivo para otorgar recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 es: *“El Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados.”*
- I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 12 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en el artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.4. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160 en Zacatecas, Zacatecas.

## **II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante La Secretaría de Obras Públicas declara que:**

**II.1.** Cuenta con las facultades que le conceden los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 21, 25 fracción VIII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.2.** La facultad que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas al Titular del Ejecutivo para otorgar recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 es: *“El Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados.”*

**II.3.** El Titular de la Secretaría de Obras Públicas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 08 de octubre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en el artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**II.4.** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio F, pisos segundo y tercero, Colonia Ciudad Administrativa, C.P. 99160 en Zacatecas, Zacatecas.

## **III. “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante declara que:**

**III.1.** El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**III.2.** Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.



**III.3.** De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III el Presidente Municipal y Síndica cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.

**III.4.** El Municipio suscribe el presente Convenio para recibir recursos públicos estatales provenientes del Fondo de Inversión Pública Municipal, para llevar a cabo el Proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora.

**III.5.** Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Presidente Municipal y Síndica de **EL SALVADOR, Zac.** el primero acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ y la segunda con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IEEZ, como Síndica Propietario del Ayuntamiento de **EL SALVADOR, Zac.**, para el periodo 2021-2024 y con fundamento en lo que señalan los artículos 80 y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**III.6** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle González Ortega número 18, C.P. 98290 en **EL SALVADOR, ZACATECAS.**

#### **IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES” que:**

**IV.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparece a la celebración del presente Convenio.

**IV.2.** El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”** y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del Convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio es llevar a cabo las Acciones y Aportación de Recursos Públicos que realizarán, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** Provenientes del **Fondo de Inversión Pública Municipal y en su caso de recursos de libre disposición** para la **ejecución** a través de la **Secretaría de Obra Públicas** del proyecto de inversión denominado **PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CUAHUTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE EL SALVADOR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SOBRE CARPETA ASFÁLTICA EN 1.862 M2 PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN** el cual se describe de manera detallada en el **Anexo 1.**



**SEGUNDA. - DE LOS MONTOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 5.5, fracción IV de las Reglas Específicas de Operación para el Fondo de Inversión Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará para la ejecución del proyecto, recursos públicos provenientes del Fondo de Inversión Pública Municipal por la cantidad de **\$578,891.39 (Quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y uno pesos 39/100 M.N.)**, así mismo, por su parte **“EL MUNICIPIO”** conviene en transferir a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, lo que le corresponde respecto del proyecto de inversión la cantidad de **\$144,722.85 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veinte y dos pesos 85/100 M.N.) Recursos Provenientes de Libre Disposición**, siendo la cantidad total para el Proyecto de Inversión por **\$723,614.24 (Setecientos veinte y tres mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)**.

**“LAS PARTES”** establecen a solicitud realizada por **“EL MUNICIPIO”** que el Proyecto será ejecutado por la **Secretaría de Obras Públicas** bajo la modalidad de administración directa con cargo a su presupuesto, asumiendo los gastos de operación como son: maquinaria, combustible, mano de obra y todo lo necesario para la ejecución completa del proyecto.

<b>PROYECTO ID: 221101</b>	<b>Fuente</b>	<b>Inversión</b>
<b>PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CUAHUTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE EL SALVADOR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SOBRE CARPETA ASFÁLTICA EN 1.862 M2 PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES EN BENEFICO DE LA POBLACIÓN.</b>	<b>Fondo de Inversión Pública Municipal</b>	<b>578,891.39</b>
	<b>Aportación Municipal</b>	<b>144,722.85</b>
	<b>Importe del Proyecto</b>	<b>723,614.24</b>

**TERCERA. - DE LA CUENTA BANCARIA.** Para la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** informará a **“EL MUNICIPIO”** los datos de la cuenta bancaria exclusiva y específica previamente aperturada para recibir el recurso, como son la institución bancaria, sucursal, número de cuenta y clabe interbancaria.

**CUARTA. - DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Los recursos materia de este Convenio, son de origen estatal correspondientes al Fondo de Inversión Pública Municipal y otra parte de recursos de libre disposición y por parte del Municipio **Recursos Provenientes de Libre Disposición** mismos que deberán aplicarse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para solventar los gastos efectuados del Proyecto de Inversión aprobado y que se detalla en el **Anexo 1** de este Convenio;

**“LAS PARTES”** llevarán a cabo el ejercicio del gasto bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.



**QUINTA. - COMPROBANTE DE MINISTRACIÓN. “EL MUNICIPIO”** se compromete a entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el comprobante de la transferencia de su aportación correspondiente, a través de un oficio de notificación, para su validación en la cuenta bancaria informada conforme a la Cláusula Tercera de este Convenio, con lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá emitir el recibo oficial para que **“EL MUNICIPIO”** a través de la página de la Secretaría de Finanzas pueda descargar el comprobante fiscal digital (CFDI) de los recursos aportados.

**SEXTA. - DE LOS INFORMES. La Secretaría de Obras Públicas como ejecutora del Proyecto**, se obliga a remitir a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Finanzas, **sin que medie requerimiento alguno:**

1. De manera **trimestral los informes financieros** relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos públicos ejecutados y de los productos que éstos generen;
2. Remitirá un **informe final** al término de la vigencia del presente Convenio, acerca de la aplicación de estos, en términos de las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. - DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. La Secretaría de Obras Públicas como ejecutora del Proyecto** se obliga a:

1. Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de las presentes Reglas, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.
2. Es responsable en todo momento de que la ejecución de los proyectos, se lleven a cabo cumpliendo el principio de legalidad y atendiendo la normativa aplicable.

**OCTAVA. - DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. La Secretaría de Obras Públicas como ejecutora del Proyecto** será la responsable de informar en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello, las solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y también en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos transferidos con apego a este Convenio y será estrictamente responsable de esos resultados.

**NOVENA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 50 de



la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacates y sus Municipios, las transferencias estatales que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer semestre del ejercicio fiscal siguiente, o para el caso específico de subsidios, apoyos y programas, lo realizarán de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

**DÉCIMA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** Los recursos públicos federales que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, lo anterior de acuerdo con la normatividad que los regula.

Los recursos de origen federal que serán ejecutados en este convenio que al 31 de diciembre de 2022 se hayan comprometido y/o devengado pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2023 o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los ejecutores de los recursos materia de este Convenio serán los responsables directos de observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales para operar los reintegros correspondientes.

Por lo que se refiere al reintegro de los recursos de origen Estatal aplicará lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA. LAS MODIFICACIONES.** Este Convenio, podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación, siempre y cuando se encuentre vigente el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Acuerdo de las partes.
3. Por suspensión de las ministraciones por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de gasto público.
4. Caso fortuito y fuerza mayor.



**DÉCIMA TERCERA. DE LAS DUDAS O CONTROVERSIAS.** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN.** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y en su caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones.

**Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legales de este Convenio, lo firman en cuatro (4) tantos en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 9 días del mes de diciembre del año 2022.**

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

**ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**“EL MUNICIPIO”**

**C. MIGUEL CORONADO GÁMEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. FLORINDA TORRES COSTILLA**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**



**Zacatecas**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

## **“TESTIGOS”**

**DRA. SILVIA SAAVEDRA JUÁREZ**  
**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

**C. AMADO TREJO PUEBLA**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APORTACIONES, TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALVDOR, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**